



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2014

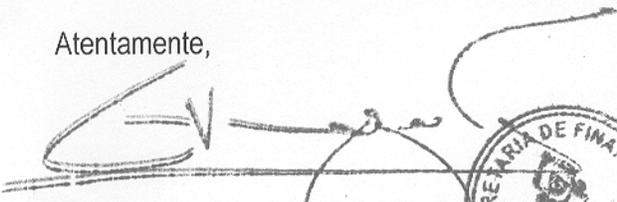
Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Octubre de 2014 **ACUERDO NÚMERO: 678-2014 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 14-2014 de fecha 27 de Enero de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30, reformado, de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 70-2010 de fecha 1º de Febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en el cargo de Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que orgánicamente la Dirección General de Bienes Nacionales, depende directamente de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, por lo que corresponde al Subsecretario (a) de este Ramo, conocer de todos los asuntos concernientes a las actividades que ejecuta la antes mencionada Dirección General. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30, y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **ACUERDA:** **PRIMERO: DELEGAR** en el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en la condición mencionada en el tercer considerando del presente Acuerdo, el ejercicio de la atribución, deber y función siguiente: 1. Conocer, analizar, considerar y recibir de conformidad, todos los activos y pasivos referentes a los procesos de liquidación de las instituciones financieras que han de ser traspasados una vez que se hubieren honrado todas sus obligaciones depositarias y no depositarias. 2. Para lo anterior, deberá sujetarse a los que ordena el Decreto legislativo No. 162-2011 que sobre la materia se aprobó por el Congreso Nacional de la República en fecha 23 de septiembre de 2011, a fin de que sea la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas quien asuma todas las funciones y atribuciones aplicables y que le correspondían al Liquidador de conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El delegado es responsable de la función asignada. **TERCERO:** El presente acuerdo ejecutivo surtirá efectos a partir de la notificación que corresponda. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicado en el Diario Oficial **“LA GACETA”**. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE: (FYS) WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL”**.

Atentamente,


CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

